

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0799

26 de Noviembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSE LUIS HURTADO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3737 DEL 18 DE NOVIEMBRE 2019

Persona a notificar: **JOSE LUIS HURTADO**

Dirección de notificación usuario AV BOLIVAR 11 N 85

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: Profesional Especializado

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 26 de Noviembre de 2019

Señor:

**JOSE LUIS HURTADO**

AV BOLIVAR 11 N 85

Celular: 3182034445

Armenia, Quindío .

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3737 del 18 DE NOVIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0799 correspondiente RES.PQRDS.3737 del 18 DE NOVIEMBRE 2019. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 74382”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

**RESOLUCION PQRDS 3737**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULA 74382**

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **JOSE LUIS HURTADO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta no estar de acuerdo con la respuesta del cobro correspondiente al predio ubicado **CR 14 21 N 50 LC LAURELES**, identificado con **Matrícula No. 74382**. Es un negocio que tiene un promedio de \$120.000 y subió \$200.000. Aparte de ese valor pide verificar de nuevo todas las instancias.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 14 21 N 50 LC LAURELES**, identificado con **Matrícula 74382**, se observa que a la fecha dicho inmueble tiene una deuda en sus obligaciones de saldo corriente por **\$142.364 CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE**, correspondientes a los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que el sistema dos visitas, en las cuales se encontró lo siguiente:

21 de octubre de 2019: LECTURA 6413, SURTE PREDIO DONDE FUNCIONA UNA DISCOTECA, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, NO PROCEDE DESCUENTOS CONSUMOS COBRADOS ACORDES A LECTURAS TOMADAS, SIN FUGAS.....YON OSPINA

13 de noviembre de 2019 "LECTURA 6429. USO COMERCIAL, NÚMERO DE PERSONAS 4, FUNCIONA DISCOTECA, SEGÚN USUARIO PRESENTABA FUGA NO VISIBLE Y CAMBIÓ TUBERÍA GALVANIZADA POR PVC".
4. Que al momento de la visita, se advierte por parte de la empresa que no hubo fuga ni daño interno en la práctica de la misma, pudiendo no determinar la causa del alto consumo y a la fecha este se ve normalizado. **Matrícula 74382**.
5. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 74382**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble así:

| Periodo | Lectura Actual | Lectura Anterior | Consumo | Codigo |             | Fecha Registro |
|---------|----------------|------------------|---------|--------|-------------|----------------|
|         |                |                  |         | Código | Descripción |                |
| 4284    | 6419           | 6394             | 25      | -1     | NORMAL      | 8/11/2019      |
| 4265    | 6394           | 6329             | 65      | -1     | NORMAL      | 10/10/2019     |
| 4246    | 6329           | 6307             | 22      | -1     | NORMAL      | 9/09/2019      |
| 4227    | 6307           | 6291             | 16      | -1     | NORMAL      | 12/08/2019     |
| 4208    | 6291           | 6278             | 13      | -1     | NORMAL      | 11/07/2019     |

6. Que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 74382.**
7. Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 74382.**
8. Que del resultado de la visita practicada al predio identificado con **Matrícula 74382**, el día 13/11/2019 se observa que el medidor se encuentra registrando normal y que no obstante el usuario decidió hacer algunas mejoras encaminadas al uso adecuado del recurso hídrico. **Matrícula 74382.**
9. Que el medidor se encuentra registrando normal y que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble. **Matricula No.74382**
10. Que se recomendará al usuario revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños, que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula 142674.**
11. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*
12. Que previo análisis del caso, no es procedente efectuar descuentos por consumo, a las cuentas de acueducto, **No. 47265716, No. 47591501, No.47916271, No.48241547, No.48566705**, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 74382.**
13. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión del peticionario, señor **JOSE LUIS HURTADO**, en el sentido de efectuar descuentos o reajustes por consumo a las cuentas de acueducto, **No. 47265716, No. 47591501, No.47916271, No.48241547, No.48566705**, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matricula 74382.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, señor **JOSE LUIS HURTADO**, que el medidor se encuentra registrando normal y que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble. **Matricula No.74382**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al peticionario, señor **JOSE LUIS HURTADO**, de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los trece (15) días del mes de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Profesional Especializado

Dirección Comercial

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3737 del 15 de Noviembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)